22

ORDENANZA N° 1.410.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

EXPTE: 65679-1971.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
13 ABR 1972
Exp: N° 1808
M. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Abril 10 de 1972.-

VISTO: la necesidad de dar al tránsito por las avenidas la fluidez y seguridad necesarias; y

CONSIDERANDO:

Que el carácter preferencial de dicho tránsito y las disposiciones vigentes en la materia acusan insuficiencias, ante el continuo crecimiento del parque automotor;

Que tales disposiciones pueden completarse con medidas implantadas de tiempo atrás, con probada eficacia, en muchas ciudades de Europa y Estados Unidos de Norteamerica y cuya aplicación en ésta no parece ofrecer dificultades, de acuerdo con los estudios efectuados por la Dirección de Tránsito;

Que la positiva experiencia recogida en la Avenida Sarmiento a través de tres años de aplicación del Decreto N° 33-G/1968, ha demostrado la conveniencia de extender el régimen de esta avenida en lo que fuera aplicable a otras arterias del municipio como lo prevé el mencionado Decreto en sus considerandos;

Que en lo que respecta a la avenida Roca en el tramo comprendido entre Ayacucho y Avenida Alem, debido al intenso tránsito , a la estrechez de esa arteria y por tratarse de una vía de doble mano, se considera conveniente prohibir el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas del día y el adelantamiento entre sí;

Por ello; atento a lo dictaminado precedentemente por la Dirección de Asuntos Legales y a la autorización conferida por el Superior Gobierno de la Provincia mediante Decreto N° 970/14 (SSG), de fecha 27 de marzo del corriente año,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°.-Todo vehículo que circule por calles que desembocan en las avenidas Avellaneda-Saenz Peña, Roca desde Plazoleta Dorrego hasta Alem, Alem desde Roca hasta Mate de Luna-24 de Setiembre, Mitre desde Mate de Luna-24 de Setiembre hasta Plazoleta Mitre y Belgrano, desde Plazoleta Mitre hasta Ejército del Norte, al llegar a las mismas deberá detenerse antes del cartel indicador de la señal "PARE", sin ocupar aún que sea parcialmente la franja peatonal, debiendo reini-

ciar la marcha en forma lenta una vez que se haya cortado el tránsito que circula por dichas Avenidas y siempre que no hubiera peatones utilizando la franja mencionada. Reanudada la marcha, se podrá atravesar la avenida en forma perpendicular o girando hacia la izquierda o la derecha de su circulación por la mano correspondiente.- En el caso de que no existiera cartel indicador de "PARE" la detención deberá efectuarse sin pasar la línea de edificación o el límite de la zona peatonal si estuviera demarcada.-

Artículo 2°.-Los vehículos que transiten por las avenidas Avellaneda-Saenz Peña, Alem-Mitre desde Roca hasta Plazoleta Mitre y Belgrano desde Plazoleta Mitre hasta Ejército del Norte, no podrán efectuar el giro a la izquierda para salir de ella y continuar por una calle lateral como así tampoco retornar por la Avenida, cualquiera sea el sector donde se encontraren.- En lo que respecta a la Avenida Roca en el sentido de circulación de Este a Oeste, únicamente es prohibido el giro a la izquierda en la intersección de ésta con calles 9 de Julio y - Jujuy.-

Artículo 3°.-En virtud de la prohibición establecida en el artículo anterior, modifícanse los recorridos de las siguientes líneas de ómnibus: Avenida Avellaneda de Sud a Norte (Línea N° 10 en viaje de retorno al centro) Avenida Avellaneda, Amadeo Jacques, Avenida Soldatti, Calle Cuba-Córdoba a su itinerario habitual.- Avenida Alem de Sud a Norte:(Línea N° 12), por Ave nida Alem, calle Las Piedras, Bernabé Araoz, Crisóstomo Alvarez a su itinerario habitual.-Avenida Mitre de Sud a Norte (Línea N° 5) por Avenida Mitre, San Juan, Suipacha, Córdoba a su itinerario habitual.- Línea N° 6, por Avenida Mitre, Corrientes, Suipacha, Santiago a su itinerario habitual.-

Artículo 4°.-La prohibición establecida por el artículo 2° de la presente Ordenanza,no se aplicará en los semáforos instalados en la intersección de Avenida Avellaneda-Juan B. Justo, Sarmiento-Gobernador del Campo, Avellaneda-Saenz Peña, 24 de Setiembre-Benjamín Araoz, Alem-Mitre y 24 de Setiembre-Mate de Luna.-

Artículo 5°.-Modifícase el Artículo 25°, inciso e)de la Ordenanza N° 571/65, en el sentido de que los automóviles particulares, los taxis, las camionetas hasta 1.000 kgs. de capacidad de carga y las motocicletas podrán circular por las Avenidas Avellaneda;Saenz Peña, Alem-Mitre desde Avenida Roca hasta Plazoleta Mitre, Avenida Belgrano, Juan B. Justo, Colón y Ejército del Norte, a una velocidad máxima de 60 km. por hora.-

Artículo 6°.-Queda prohibido en la Avenida Roca entre Ayacucho y Avenida Alem, el estacionamiento durante las 24 horas del día.-Queda prohibido asimismo en dicho tramo, el adelantamiento de vehículos en general, los que en todos - los casos circularán encolumnados en forma permanente permitiéndose solamente el

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

///-///

INTENDENCIA

EXPTE :65679-1971.-

adelantamiento en los casos de obstrucción motivadas por el ascenso y/o descenso de pasajeros en paradas autorizadas, por accidentes o averías de vehículos que no puedan subsanarse de inmediato, en cuyo caso, el conductor de un vehículo antes de adelantarse deberá adoptar las precauciones necesarias.-

Artículo 7°.-Quedan eximidas de la disposición del Artículo 6°, las bicicletas, motocicletas y motonetas, las que podrán adelantarse observando las precauciones y señales reglamentarias.--

Artículo 8°.-Será permitido el estacionamiento de vehículos de hasta 1.000 kgs. de capacidad de carga, en la vereda de Avenida Belgrano, desde Avenida Mitre hasta Avenida Ejército del Norte, siempre y cuando se deje libre para el tránsito de peatones una franja de tres metros a contar del cordón de la vereda, debiéndose efectuar dicho estacionamiento en forma paralela al mismo.-

Artículo 9°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MCGO.-

RUBEN IRAM RUARTE
SUB-SECRETARIO GENERAL
a/c. Interinamente Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Dr. JOSE GARZON
INTENDENTE MUNICIPAL

M. T.